

Don Lázaro Ballesteros y Fuente, vecino de Madrid y en 6 del referido mes, la Delegación de Hacienda de la provincia aprobó el expediente y adjudicación de la subasta cedida = Resultando que constituida la necesaria fianza por D. Lázaro Ballesteros, se otorgó en la ciudad de Murcia una escritura pública ante el Notario Don Ramon Conde y Soubret a 22 de Marzo del 1886, por la que el Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, con autorización del Delegado, concedió el arrendamiento, de que se trata, á Don Lázaro Ballesteros y Fuente, estableciendo 24 condiciones ó cláusulas, y entre ellas las siguientes: 1.<sup>a</sup> En la cobranza de los derechos y precambios para asegurarla ha de sujetarse el arrendatario á las reglas y tarifas del Reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885 = 8.<sup>a</sup> El

